



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

### **ORDENANZA VI - N° 30**

Artículo 1.- Se estima el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos:.....2,700,000,000.

Artículo 2.- Estimase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos: .....2,700,000,000.

Artículo 3.- El Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de finalidad y función, o áreas de acción. La discriminación analítica, por conceptos u objeto del gasto, tienen carácter figurativo. Los gastos, en cada área, por tales conceptos, surgirán por ejecución del Presupuesto. Los anexos del presente presupuesto constituyen partes integrantes del mismo.

Artículo 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de los créditos, dentro de cada finalidad o área, utilizando las economías del área respectiva, a fin de reforzar los créditos asignados. El crédito adicional se podrá utilizar para reforzar créditos insuficientes de partidas de cualquier finalidad. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, también, disponer compensaciones de partidas dentro de las finalidades del agrupamiento de erogaciones corrientes. El agrupamiento de erogaciones de capital se podrá reforzar con créditos disponibles de erogaciones corrientes, no pudiéndose efectuar el procedimiento inverso.

Artículo 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General, por resolución, los convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destino, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. En los casos de fondos Nacionales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Resolución IV – N° 3 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se autoriza al DEM a realizar aportes municipales, instrumentado por Resolución, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de garantizar la finalización, continuidad o culminación de alguna etapa de la obra.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Resolución, al Cálculo de Recursos y, consecuentemente, al Presupuesto de Gastos, los superávits que resulten por cada cuenta de recursos que el municipio obtenga en el transcurso del ejercicio; como así también la mayor participación recibida de la Provincia o la Nación. Los superávits y/o la mayor participación recibida, por cuanto no existen un destino específico de las mismas, serán incorporados a la partida de Crédito Adicional del Presupuesto General de gastos, para que se re-distribuya conforme existan partidas insuficientes.

Artículo 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida Transferencias Corrientes del Área de Acción Social, sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.

Artículo 8.- El Honorable Concejo Deliberante dispone mediante el presente instrumento, otorgar incrementos en carácter de no remunerativo y no bonificable, a calcularse sobre las dietas de los Señores Concejales, entendiéndose como Dietas el total del emolumento percibido tanto en carácter remunerativo y no remunerativo, reconociéndose el adicional por título terciario o universitario, tomándose como referencia para el cálculo el básico de la categoría 24 del escalafón municipal a diciembre del año 2023, en función a la determinación de las paritarias provinciales y acuerdos locales para el ejercicio 2024. Igual criterio se adopte en los emolumentos de los cargos de designación tanto Secretario/s como Prosecretario/s. Dicha modificación será considerada a partir del período en el que se aplique el primer incremento salarial a todo el personal de la administración pública municipal.

Artículo 9.- Se incorpora al Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante el concepto de Secretarías y asesores de bloques, como así también partida presupuestaria para infraestructura, mobiliario, materiales y mano de obra, a fin de continuar en la inversión de modernización procesos legislativos y parlamentarios.

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-